DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la consolidación y recuperación de la economía peruana"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

## Nº 315 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

**Ayacucho,** 16 OCT 2025

**VISTO:**

El Memorando N°000185-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe Legal N°0002-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JEVC, Memorando N°00182-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N°000159-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPPM, OFICIO N°001073-2025-GRA/GG-GRPPAT, OFICIO N°001338-2025-GRA/GG-GRPPAT-SGP, CARTA N°028-2025-JDRA/E-SGP, OFICIO N°00208-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N°000132-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPPM, Informe N°00107-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL, Informe N°00016-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-BBA, Carta N°00014-2025-CONSORCIO NORCA-HYC/RC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981;

Que, mediante Contrato N° 001-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 05 de marzo del presente año, se contrata los servicios de consultoría del Consorcio Norca -HYC, conformado por las empresas Norca Sociedad Anónima Cerrada y HYC Ingenieros Consultores Sociedad Anónima Cerrada, teniendo como Representante común a la Ing. Noemí Ortega Campana, para la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA- PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA HUANTA – AYACUCHO", se otorga el adelanto directo de s/. 504,614.13 (quinientos cuatro mil seiscientos catorce con 13/100 soles),

Que, con Carta N° 014-2025-CONSORCIO NORCA-HYC/RC, de fecha 23 de setiembre de 2025, el Consorcio NORCA-HYC, encargado de la supervisión de la Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA-PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA HUANTA – AYACUCHO", presenta UN NUEVO ADICIONAL ACUMULADO HASTA LA ULTIMA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

- La Supervisión cumple con presentar a la Entidad el expediente de Prestación Adicional de Supervisión N° 02 que se formula por la aprobación de Prestaciones Adicionales de Obra, la variación de plazos en la ejecución de obra, y en mérito a las ampliaciones de plazo para la Supervisión N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06, cuyo tiempo asciende a 120 días calendarios.

- El expediente presentado por la Supervisión contiene lajustificación técnica y legal donde se sustenta ampliamente, Solicitando la revisión y aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión Obra N° 02, por variación en el plazo de ejecución de obra.

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

## Nº 315 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

**Ayacucho,** 16 OCT 2025

- Es muy necesario la presencia de la Supervisión cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en **la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra.**

- La prestación adicional de supervisión deriva de las prestaciones adicionales de obra, por tanto, resulta indispensables para el adecuado control de la obra.

- La elaboración del expediente de prestación adicional de la supervisión se ha realizado bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados.

- Porcentaje de incidencia de la prestación de adicional de supervisión calculado en el numeral 5.2 del presente expediente está por debajo del límite porcentual previsto Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria.

- El presente expediente de prestación adicional de supervisión es generado como consecuencia de variaciones en el plazo de la obra o ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad por un plazo total a la fecha de 120 días calendario

- Se precisa que el plazo de ejecución de la supervisión está vinculado a la duración de la obra supervisada debido a la naturaleza accesoria que existe entre ambos contratos, ello en virtud de que los trabajos ejecutados por el contratista de obra deben ser controlados de forma permanente. Por consiguiente, el inicio del plazo de ejecución de la supervisión de obra está vinculado al inicio del plazo de ejecución de la obra objeto de supervisión y la culminación de la supervisión de la obra se vincula con la recepción de dicha obra.

**CALCULO DE INCIDENCIA - ADICIONALES PARA SUPERVISIÓN**

**S/ 5,046,141.31**

| ADICIONAL | DESCRIPCION | ESTADO | PRESUPUESTO ADICIONAL | INCIDENCIA ACUMULADA ADICIONAL |
|---|---|---|---|---|
| AD. N° 01 | ADICIONAL N° 01- POR AMPLIACION DE PLAZO DE 60 DC | Devuelto con CARTA N° 35-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI | 0.00 | 0.00% |
| AD. N° 02 | ADICIONAL N° 02 POR AMPLIACION DE PLAZO DE 120 DC | En Trámite | 1,123,088.84 | 22.26% |
| **TOTALES** | | | **1,123,088.84** | **22.26%** |

Que, con Informe N° 00016-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL-BBA, de fecha 29 de setiembre del 2025, el Ing. BELTRAN BARZOLA AYALA, en atención

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

## Nº 315 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

**Ayacucho,** 16 OCT 2025

al documento, donde el representante común del CONSORCIO NORCA HYC, solicita la aprobación de la prestación adicional para la supervisión de la obra "Mejoramiento de la Carretera Luricocha – Pacchancca, Distrito de Luricocha – Huanta – Ayacucho", con CUI N° 2229877;

Visto el análisis de la documentación respecto a la aprobación de la prestación adicional para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA – PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA – HUANTA – AYACUCHO", con CUI N° 2229877 corresponde la atención respectiva por el espacio de 120 días calendarios;
Para la concretización de la atención de firma del documento correspondiente, se debe solicitar previamente la emisión de la certificación y previsión presupuestal a la Dirección de Planificación y Presupuesto por el importe de S/. 1'123,088.84 Soles

Que, con Informe N° 000107-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL, de fecha 01 de octubre del 2025,la Sub Dirección de Supervisión, Preinversion y Liquidación, en atención al documento en referencia, con el cual el CONSORCIO NORCA-HYC, encargado de la supervisión de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA-PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO" con CUI 2229877, solicita la aprobación de la prestación adicional de supervisión N° 02;

Que, con Informe N°000159-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPPM, de fecha 15 de octubre de 2025, La **Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial,** recomienda que la Unidad Ejecutora 772: Región Ayacucho – Transportes considere en su previsión presupuestal del Año Fiscal 2026 los recursos necesarios para la atención de la Prestación Adicional de Supervisión N.° 02 del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Luricocha – Pacchancca, Distrito de Luricocha – Huanta – Ayacucho" (CUI N.° 2229877),
El proyecto **CUI N.° 2229877** cuenta con asignación programada en el **Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026**, garantizando recursos para la atención del gasto correspondiente a la Prestación Adicional de Supervisión N.° 02.

Que, con Informe Legal N°00002-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JEVC, de fecha 16 de octubre de 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite el presente informe legal y recomienda derivar los actuados al Gobierno Regional de Ayacucho para que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuestó y Acondicionamiento Territorial prosiga con los trámites que correspondan, consiguientemente se disponga que la Unidad Ejecutora 772: Región Ayacucho – Transportes considere en su previsión presupuestal del Año Fiscal 2026 los recursos necesarios para la atención de la Prestación Adicional de Supervisión N° 02 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Carretera Luricocha – Pacchancca, Distrito de Luricocha – Huanta – Ayacucho" (CUI N° 2229877);

Que, con Memorando N° 000185 - 2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 16 de octubre de 2025, el Titular de la Entidad autoriza a la unidad de Recursos Humanos la proyección del acto resolutivo de Aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión N° 02 del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento de la Carretera Luricocha –**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la consolidación y recuperación de la economía peruana"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

## Nº 315 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

**Ayacucho,** 16 OCT 2025

**Pacchancca, distrito de Luricocha – Huanta – Ayacucho"** con **CUI N° 2229877** con Previsión Presupuestal por el monto de S/. 1'123,088.84 (Un millón ciento veintitrés mil con ochenta y ocho con 84/100 soles);

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 611-2025-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Prestación Adicional de Supervisión N° 02 del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA – PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA – HUANTA – AYACUCHO"** con **CUI N° 2229877** con Previsión Presupuestal por el monto de S/. 1'123,088.84 (Un millón ciento veintitrés mil con ochenta y ocho con 84/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** la presente al CONSORCIO NORCA y HYC, Dirección DE INFRAESTRUCTURA, SDSPL, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y, demás instancias de la entidad para su conocimiento y fines de Ley, con la debida formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. IVAN DE LA CRUZ BAUTISTA
DIRECTOR REGIONAL